NOTA.

Porque al fin de este Tomo III. pag. 421. trata el Autor de las Excomuniones de la Bula *In Cœna Domini*, dicha vulgarmente *de la Cena*, se hace preciso advertir á los que leyéren este tratado, que los Príncipes Cathólicos, aunque llenos de piadoso zelo por la pureza de la Fé, y conservacion de la Religion, han debido tambien atender por su oficio á la prudente defensa de sus derechos y Regalías contra algunas pretensiones de la Curia Romana; y consiguientemente han reclamado contra varios artículos de dicha Bula, que directa, ó indirectamente son contrarios á los expressados derechos y Regalías, ó impiden el libre uso de la Soberanía; y que á esta justa solicitud ha deferido la Curia de Roma, donde ya no se publica, como antes se publicaba todos los años, la referida Bula. Esta advertencia hará que se lean con discrecion algunas opiniones del Autor acerca del punto; y que se ajusten y conformen con lo que otros varones doctos han escrito posteriormente. *En la Historia legal de la Bula de la Cena* de Don Juan Luis Lopez, que se publicó en Madrid en 1768, puede verse esta materia en toda su extension.

DI-

DIRECTORIO PARROQUIAL.

LIBRO PRIMERO.

DE LO QUE SE DEBE PRACTICAR en los Concursos.

CAPITULO PRIMERO.

QUAN IMPORTANTE ES EL EXAMEN DE LOS PARROCOS por Concurso, y puntos rigorosos.

PARA conocer quan necesaria ès la ciencia en los Curas, basta el considerar los principales oficios de su empleo, pues ellos por sí claman lo que se necesita saber para poderlos debidamente executar. Es su primer oficio ser Pastor de sus feligreses: para satisfacer á esta grave obligacion es necesario que los puedan sustentar con buena y sana doctrina; que los aparten de las venenosas yervas de las opiniones y costumbres perdidas y relaxadas: como lo podrá esto executar el ignorante? á quien llama mas que bruto San Agustin in Psalm. 31. *Quid est enim homo sine literis? nunquid non bos, vel asinus? nunquid non equus, aut mulus, quibus non est intellectus?* El sabio infunde en sus ovejas el conocimiento de las obligaciones christianas que les asisten, estando estas pendientes de sus voces, como decia Malachías, cap. 2. v. 7. *Labia Sacerdotis custodient scientiam, & legem requirent ex ore ejus.* Es el Cura sabio, luz que alumbra á los ignorantes, desterrando las tinieblas de su rebaño, para que caminen seguros al ameno pensíl y pasto de la Gloria: es el sabio Parroco, sal que sazona los corazones desabridos con pasiones, preservando de contagios de culpas á las almas de sus feligreses; es la guia que ha de dirigir su ganado por el recto camino de la salud: *Elegi te, ut esses dux super populum meum.* 2. Reg. c. 7. v. 8. dando el pasto de la doctrina de Christo á sus ovejas: *Pascite qui in vobis est gregem Dei.* 1. Petr. cap. 5. v. 2. Mal podrá esto executarlo el ignorante, hallandose de todo falto. La ciencia necesaria en los Curas.

2 Es tambien el Cura Juez espiritual de las almas de su cargo; pues formado el proceso por el penitente en el Tribunal de la Penitencia, pronuncia su sentencia en favor de los que vienen con debida disposicion á la gracia; y contra los Es el Cura Juez.

que no la traen, dá sentencia de condenacion, repeliendolos como á indignos del supremo favor. Como podrá el ignorante formar el crisis acertado, ni dár cabal sentencia, quando no sabe discernir la lepra de las culpas? Si no es versado en las materias morales y espirituales, como ha de sentenciar, faltandole el conocimiento de lo que juzga? La fuente seca no puede dár agua; el arbol sin jugo no puede dár fruto; el fuego apagado no puede calentar: ni el entendimiento del Parroco que carece de doctrina, de sabiduria y de letras, podrá encender las almas en el amor y servicio del Señor. Es tambien el Cura Medico Espiritual de sus feligreses; ha de aplicar la conveniente medicina á las enfermedades que acompañan á nuestra fragilidad, curando con las virtudes los vicios, dandoles, yá en el confesonario, yá en el pulpito, las recetas necesarias al bien espiritual de las almas de su cargo: y quien ignora los remedios, imposible es que cure las enfermedades.

Es tambien Maestro.

3 Es tambien el Cura Maestro que ha de enseñar la verdadera doctrina, ministrando á los parvulos las primeras luces de la Fé, cuidando de que sepan sus primeros documentos; enseñando á los grandes, no solo lo que deben creer, como á los niños, sino tambien lo que deben obrar; como deben apartarse de lo malo, y exercitarse en lo bueno; como han de aspirar á lo mejor, como han de perseverar en las virtudes, como han de huir los vicios, como han de levantarse quando caygan, como han de correr y pelear en esta vida peligrosa y penosa: podrá hacer todo esto el ignorante? *Nemo dat quod non habet.* La lampara estinguida no alumbra; el lazarillo ciego no guia; la infatuada sal no preserva de corrupcion; eclipsado el Sol, el mundo queda en tinieblas; siendo ignorante el Maestro, no pueden ser sabios los discipulos: por esto llamó S. Pablo á estos Pastores Doctores. Ad Ephes. cap. 4. *Alios autem Pastores, & Doctores*; y glosa San Ambrosio: *Quia Pastor debet esse, & Magister*, porque el Cura debe ser el Maestro que enseñe á sus feligreses: mal Maestro será el que no sabe lo que dice. Como predicará la Evangelica doctrina, si la ignora? Como repartirá con discrecion los tesoros celestiales en la administracion de los santos Sacramentos, si no sabe discernir los dignos de los indignos? Necesaria es, pues, mucha ciencia, para poder cumplir con tan elevados empleos: ser Curas no es otra cosa que ser el mismo cuidado para las almas que costaron á Dios su sangre.

Finezas de Dios con las almas.

4 Por las almas hechas á imagen y semejanza de Dios, crió el Señor el Universo; por redimirlas se hizo hombre, nació, padeció, y murió afrentosamente en una Cruz; por las almas formó Dios su santa Iglesia; por ellas instituyó los santos Sacramentos, creó Sacerdotes y Ministros, estableció la Fé, ilustrandola despues de su muerte con valerosos Martyres y Confesores que la propagaron, estendieron y acreditaron: siendo, pues, las almas de tanto valor y estimacion para Dios, forzosamente ha de ser noble y grave cargo, ser Maestros de ellas, ser Angeles que las guarden, ser Curas que las cuiden y beneficien, ser Rectores que las goviernen, ser Pastores que las apacienten, Maestros que las doctrinen, y espirituales Padres que las engendren. Considerese con atencion este cargo, y se reconocerá ser mayor que regir los elementos, y governar los movimientos de los Cielos, pues todos estos fueron criados por el alma: vease, pues, quanta sabiduría, prudencia y destreza se necesita para tan gravissimo empleo.

Lo grave de el govierno de las almas.

5 No hay duda que es mas governar las almas, que governar todo lo temporal, pues lo mas sublíme de esta linea, es menos que lo mas infimo de lo espiritual: ponderese, pues, de aqui, quan gran confianza es fiar á un sugeto el govierno de las almas; es mayor que el confiarle dilatadas Monarquías, porque

si todas se han criado por el alma, mas es esta que todo lo criado: excède un govierno á otro lo que vá del Cielo á la tierra, de ser Ministros de lo temporal, á ser Ministros de lo celestial y eterno, lo que dista ser Ministros de los hombres, á ser Ministros de Dios. Quanta diligencia pone un prudente Rey para escoger un buen Virrey para una dilatada Provincia, por ser cargo de tan subida confianza? Llaman las leyes á los Virreyes *alternos* de los Monarcas, porque son unos Reyes subrogados: á este modo hemos de considerar que los que goviernan las almas, son unos Tenientes de la Deidad, unos Dioses subrogados, unos *alternos* del mismo Dios; assi los llama el mismo Christo: y si los Reyes en la eleccion de Virreyes ponen en sus Titulos aquella honrosa clausula: *Os damos jurisdicion para que podais hacer lo mismo que nos hicieramos*; el mismo Christo les dice á sus Obispos, y Curas: *Os damos el poder y facultad para que podais absolver, y ligar, en la misma forma que Nos pudieramos.* No cabe, ni mayor poder, ni mas crecida confianza. Y que este empleo se confie de ignorantes! Debianse escoger en todos los subditos los sugetos mas sabios, mas prudentes, modestos, virtuosos y exemplares; y todo fuera poco para tan elevadissimo empleo.

Lo conveniente de los Concursos.

6 De lo discurrido se infiere quan convenientes son los examenes por Concurso, y puntos rigorosos, donde se pueden executar; pues debiendose buscar para este empleo lo mejor, en ellos se conoce y se descubre el talento de cada uno, la vivacidad de su ingenio en los argumentos, el magisterio y comprehension en la leccion y respuestas, la noticia de que está adornado en materias Theologicas, Sagradas y Morales; y en los Examenes secretos de Moral, se tantéa la prudencia, la modestia, y el modo de resolver lo perteneciente al confesonario, discrecion de almas, y modo de governarlas, escogiendose en estos lo mejor, para que los Prelados puedan exonerar sus conciencias en sugetos que sean sus Tenientes, sus Coadjutores, y Capitanes que defiendan las almas que el Altissimo les encomendó, de los esquadrones infernales que las persiguen de todos modos.

Son los Curas Capitanes de la Milicia Christiana.

7 En el Exercito numeroso de los Soldados de Christo, el Capitan General es el Sumo Pontifice, el qual govierna y rige todo el Exercito; los Obispos son los Coroneles, ó Comisarios Generales, que goviernan las Legiones, las Provincias; los Curas, como Coadjutores de los Obispos, son los Capitanes que rigen sus Compañias, sus Parroquias, peleando con los malignos espiritus, que como infernales lobos acometen á el ganado; librandolas de sus astucias, apacentandolas con saludables doctrinas, cuidando de ellas como verdaderos Padres, proveyendolas de todos los espirituales remedios que necesitan para su bien y defensa, sirviendoles de Angeles Custodios, ad Colossens. *cap.* 2. substituyendo por Christo, siendo medianeros entre Dios, y su Pueblo, Deuteron. *cap.* 20. aplacando á el Señor, alentando a los tímidos, corrigiendo á los altivos, y componiendo á todos. No basta para todo esto una vulgar noticia, ciencia y prudencia; es menester que sea muy escogida: esto solo se consigue en los Concursos, donde se reconocen las ventajas y excesos que hacen unos á otros: por eso son convenientissimos adonde se pueden introducir y plantar. D. Basil. *serm.* 4. Chrysostom. *lib. de Sacerdot. cap.* 3. y parece tuvieron origen de el Arzobispo Montano, *Epist. ad Frat. territ. Palentini.*

Lo que ilustraron los sabios.

8 Gloria grande es de los Prelados, fuera de su propria conveniencia, tener por Coadjutores y Ministros hombres eminentes, sabios en todas facultades. A la sabiduria, y singulares letras están vinculados los aplausos de la fama: solo por sabio fue Salomon aplaudido de uno á otro emisferio, 3. Reg. *cap.* 4. Quan-

ta honra dió á Africa un Agustino, á Milán un Ambrosio, á la Iglesia un Geronymo, á Roma un Gregorio, á Grecia un Chrysostomo, á los Latinos un San Leon, un San Isidoro, y otros á las Escuelas todas, á las Religiones, y sabios, como un Santo Thomás de Aquino, que con las luces de su doctrina desterró ignorancias, siendo perpetuo martillo de los Hereges? Aun la Gentilidad se esmeró siempre en celebrar sus Philosophos y Poetas. Qué aplausos no logró Virgilio en Mantua, Aristoteles en Macedonia, Solon en Athenas, Homero en Grecia, Demostenes en Memphis, Ovidio en Solmon, Esopo en Africa, Seneca en nuestra España? Trecientas estatuas erigió solo Athenas á Phalerno. Quanta grandeza es, pues, de un Obispado, el tener, hasta en los Lugares mas abatidos, sabios que los ilustren! Las Diocesis donde esto se ha introducido, muy presto han experimentado esta utilidad, hallandose convertidas de incultos eriazos en jardines amenos de preciosas flores, llenos de personas de gran literatura, capaces para ser promovidos á los mas elevados empleos. Esta grandeza, sobre las demás que le hermosean, constituye á el Arzobispado de Toledo, por la mas célebre Diocesis del Orbe: apenas se hallará Cura en sus Parroquias, que no sea suficiente para regentar qualquiera Cathedra; de este escogidissimo Gremio cada dia se sacan sugetos para Provisores, para Canonigos de las primeras Cathedrales, para Cathedraticos en las Universidades, para Abadías, para Obispados; siendo tantos los que han sido Obispos, que fuera menester gran volumen para numerarlos: solo en nuestros tiempos conocemos de los Curas de este Arzobispado, por Obispos, al señor Don Melchor Liñan, Arzobispo de Lima, Virrey y Capitan General de aquel Reyno; á Don Diego de Ibarra, Obispo de Cadiz; á Don Manuel Joseph Mollenedo, Obispo del Cuzco; á Don Matheo Delgado, Obispo de Guamanga; al Doctor Don Francisco de la Puebla Gonzalez, Obispo de Santiago de Chile: á Don Lucas Bustos, Obispo de Lugo; á Don Silvestre Garcia, Obispo de Tortosa; á Don Benito Madueño, Obispo de Sion; á Don Juan Ruiz Simon, Obispo de Canarias; á Don Alonso de Mena, Obispo de Calahorra; y aora nuevamente á Don Antonio Soloaga, Arzobispo de Lima. Escritores en todo genero de letras, han tenido y tienen muchos, cuyos libros han sido siempre apreciados de los doctos. Todo este lustre se debe al continuo desvelo con que estudian, para sobresalir en los Concursos, que son de los mas rigorosos del Orbe: de que se infiere, quanta utilidad para las Iglesias, quanto honor para los Prelados y Obispados resulta de tener estos los Examenes por Concurso, en puntos rigorosos, guardando justicia en ellos, y quan convenientes son dichos Concursos en los Obispados. Cassiod. *lib.* 4. *Dignum videtur, ut qui est scientia præditus, honore sit reverendus.* Ecclesiast. 27. *Homo sanctus in sapientia manet sicut Sol.*

CAPITULO SEGUNDO.

Quienes han de ser admitidos á Concurso, y de los Edictos.

En qué Curatos no ha de haver Concurso.

9 DEclarado yá lo importantes que son los Concursos para escoger y conservar Parrocos idoneos, pasamos á declarar la forma mas conveniente de proceder en ellos: para lo qual se ha de suponer que no para la provision de todos los Curatos se han de formar Concursos, porque hay muchos que no piden esta solemnidad, como las Parroquias que están en litigio, en las quales suele la Santa Sede subrogar Parroco, sin preceder Concurso; las de tan corto valor, que apenas se halla quien las sirva, aunque si hay Opositores, se deben admitir, para escoger lo mejor; las que se adquieren por regreso, que solo piden ser examinados los sugetos: los Curatos que están unidos á Canongia, Dignidad, ó Vicaría perpetua, tampoco piden Concurso, solo sí examen y aprobacion en los sugetos electos: el que está anexo ó unido á algun Monasterio, al qual le toca el nombrar Parroco, tampoco pide Concurso; ni el que es costumbre que se dé á Regulares; ni los Prioratos estos que tienen Cura de almas; ni quando se permuta una Parroquia por otra con licencia del Ordinario; ni el Curato resignado en manos de su Santidad; ni los Curatos que vacan en la Curia Romana, ó por muerte, ó por dexacion, ó resignacion; ni el Curato que en las Iglesias Colegiales se administra por los Canonigos: en estos, y otros semejantes, que refieren los Autores citados, no se requiere Concurso; basta que los sugetos sean examinados y aprobados por el Ordinario. Gonzalez *ad Regul.* 8. *Cancell.* §. 3. *num.* 53. Barbos. *de Potest. Episcop. allegat.* 60. *num.* 48. Nicolás Garcia, *part.* 9. *cap.* 2. *num.* 195. Barbos. *de Paroch. tot. cap.* 3.

De la nominacion del Economo.

10 Fuera de estas Parroquias exceptuadas, luego que el Obispo tiene noticia de la vacante de algun Curato, debe nombrar, y proveerle de Vicario idoneo, el qual, si antes está examinado y aprobado, no necesita de nuevo examen: esta nominacion toca á el Obispo, ó á su Provisor, ó Vicario, en cuya Diocesis está situada la Parroquia. Este Teniente, ó Vicario Economo, no debe ser removido, mientras durare la vacante, sino es que medie alguna causa grave, ó delito, por que deba ser depuesto; al qual debe el Ordinario señalar congrua porcion para su sustento: y aunque esta es al arbitrio del Ordinario, sin embargo, debe ser justa y proporcionada, atendiendo á la quantidad y rentas del Beneficio, á la calidad de las personas, y á el porte del Lugar, de suerte que no por favorecer á estos electos han de quedar agraviados los pobres Curas: y aunque algunos Autores quieren que sean dos escudos de oro al mes, lo cierto y practicado es que queda esta tasacion á el arbitrio del Ordinario, el qual, atendidas todas las circunstancias, prudentemente lo tasará, sin hacer agravio á las partes interesadas. Francisc. Leo *in Thesaur. Eccles. part.* 2. *cap.* 28. Masobrio *requisit.* 1. *dub.* 26. Galet. *in Margarit. cas. conscient. v.* Vicar. §. 8.

Quien ha de poner los Edictos.

11 Hecho esto, segun la disposicion del Tridentino, *sess.* 24. *de Reformat. cap.* 18. y Constitucion de Pio V., debe poner Edictos, convocando los Opositores á Concurso. Estos Edictos solo los pueden poner los Obispos, ó los Abades Magnates, que tienen jurisdicion quasi Episcopal, y pueden convocar Synodo, cuyas Abadías están, no solo esentas, sino fuera de los terminos de los Obispados; como son, el de Magacela de la Orden de Alcantara, el de Merida de Santiago, y otros: fuera de estos, ningunos otros pueden convocar á Concurso, ni poner estos Edictos; y el Ordinario que los ha de mandar poner, ha de ser aquel en cuyo distrito está el Curato ó Beneficio que se ha de proveer, aunque le toque á otro el dár la colacion; y el examen se debe hacer en el mismo Obispado donde está el Beneficio ó en la parte que eligiere el Obispo, ó en el Lugar donde fuesse costumbre hacer estos Concursos: y aunque graves Autores resuelven que se deben poner estos Edictos dentro de diez dias de como vaca el Beneficio, sin embargo, despues de una Decision de la Rota, *in una Tiburtina, sub die* 28. *Aprilis* 16. *num.* 9. es cierto que puede el Ordinario ponerlos dentro de seis meses, contados desde el dia de la vacante, en qualquier tiempo de este termino, conforme fuesse mas conveniente, ó para la comodidad de los Opositores, ó para el desahogo de los Examinadores; y assi se practica regularmen-